

ALCALDIA

AUTORIZA RENOVAR LA PATENTE ROL 4-292 A NOMBRE DE FRANCISCO DAMIANO FLORES MAMANI

DECRETO Nº 14941/2019

Arica, 23 de diciembre de 2019

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley Nº 3.063 "Ley de Rentas Municipales ", y sus modificaciones; Decreto Nº 484 Reglamento para la Aplicación D.L. Nº 3.063; Ley Nº 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio Nº 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el Decreto Alcaldicio Nº 8100, de fecha 27/06/2019; el Decreto Alcaldicio Nº 14033, de fecha 03/12/2019; el **Ord. Nº 3449** del 22/11/2019 de la Dirección de Administración y Finanzas, donde remite los antecedentes de Patentes de Alcohol para conocimiento del Sr. Alcalde y del Concejo Municipal; el Certificado de Antecedentes Personales Nº 500279935161 de fecha 11/12/2019, Art. 4° Ley 19.925; el **Acuerdo Nº 522** del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 35/2019 de fecha 10/12/2019.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."
- c) Que el artículo 4° de la Ley 19.925 indica "No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas: 3.- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos".
- d) Que, el artículo 20° de la Ley 19.925 indica "La municipalidad respectiva deberá suspender la autorización de expendio de bebidas alcohólicas a los establecimientos que se encuentren en los casos siguientes: 1.- Si la patente hubiere sido concedida por error, o transferida a cualquier título, a alguna de las personas señaladas en el artículo 4°;".
- e) Que, según Ord. N°2480 de Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 30/08/2018, se tuvo a la vista el Certificado de Antecedentes Folio N°52443762 del Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente a don Francisco Flores Mamani, quien registra una condena como Autor del delito de conducción en estado de ebriedad, razón por la cual se constata que al titular de la patente le afectaba la inhabilidad dispuesta en el artículo 4°, N°3, de la Ley N°19.925.
- f) Que, mediante carta presentada con fecha 24/09/2018, don Francisco Flores Mamani remite certificado de antecedentes para fines especiales, Folio N°55267280, de fecha 14/09/2018, en el que no se registran condenas.
- g) Que, según Ord. N°2831 de Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 01/10/2018, a Asesoría Jurídica Municipal, que solicita pronunciamiento, dado que el Sr. Flores Mamani, presento nuevo certificado de antecedentes folio N°55267280, en el que no se registran condenas.
- h) Que, según Ord. N°1568 de Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 12/10/2018, este indica que el Sr. Mamani no cumple con los requisitos para la renovación de la patente de alcohol, además que los requisitos se deben cumplir al momento de tramitar la renovación.
- i) El Decreto Alcaldicio N° 8100 de fecha 27 de junio de 2019, que rechaza la solicitud presentada por don Francisco Flores Mamani, en contra del Ord. N° 1081/2019, que no acoge la solicitud de renovación de la patente de alcoholes Rol N° 4-292.
- j) El Decreto Alcaldicio N° 14033 de fecha 03 de diciembre de 2019, que modifica el Decreto Alcaldicio N° 8100, sustituyendo los considerandos 3°, 4°, 5° y, además, agrega la parte resolutiva del Decreto por el siguiente "REMITASE a la Dirección de Administración y Finanzas copia del recurso que por este acto se rechaza y sus antecedentes para que proceda al análisis correspondiente, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65, letra o) de la Ley 19.925."



k) El Oficio Nº 3660 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, de fecha 09 de octubre de 2019, en relación al caso de la patente de alcoholes 4-292 a nombre de don Francisco Flores Mamani, concluye lo siguiente: "De este modo, no consta, que en la especie, la autoridad municipal haya dictado un decreto Alcaldicio rechazando la renovación de la patente rol 4-292, Deposito de Bebidas Alcohólicas, por lo que no correspondió que la referida municipalidad resolviera el recurso extraordinario de revisión, toda vez que, en el caso que se analiza, y como ya se indicó, no existió un acto administrativo contra el cual recurrir, atendido a que el oficio N° 1.081, de 2019 emanado del Director (s) de Administración y Finanzas que comunicó al interesado el rechazo de la renovación de la patente de que se trata no puede ser considerado un acto administrativo emanado del alcalde.

En consecuencia, corresponde que la Municipalidad de Arica regularice la situación expuesta. y adopte las medidas pertinentes destinadas a retrotraer el procedimiento cuestionado por el interesado, a fin de continuar su tramitación, en virtud de los términos expuestos en el presente oficio, informando de ello a esta Sede Regional, en el mismo término de días expuesto precedentemente"

- El Certificado de Antecedentes Nº 500279935161 a nombre de Francisco Damiano Flores Mamani, de fecha 11 de diciembre de 2019, sin anotaciones en el registro general de condenas.
- m) El Ord. N° 3449 de la Dirección de Administración y Finanzas con fecha 22 de noviembre de 2019, que informa al Sr. Alcalde que no ha concluido el trámite de renovación, correspondiente a patente de alcoholes Rol 4-292 a nombre de Francisco Flores Mamani. La que se solicita sea sometida a pronunciamiento del Concejo Municipal.
- n) Que en la Sesión Ordinaria N° 35 del Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre de 2019. respecto a esta patente, se corrige la solicitud del Ord N° 3449 del Director de Administración y Finanzas, en el sentido que se exponen los antecedentes para el pronunciamiento de Renovar la patente y no como se indica.
- o) Que, conforme con el Acuerdo N° 522, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 35/2019 del Concejo Municipal, de fecha 10/12/2019, se acuerda Aprobar la Renovación de la Patente de Alcohol Rol Nº 4-292 con giro "Deposito de Bebidas Alcohólicas", ubicada en calle Las Canteras N° 1606 a nombre de **Francisco Damiano Flores Mamani**, puesto que la autoridad municipal se debe pronunciar fundadamente sobre la solicitud de renovación de la patente, acreditándose el cumplimiento de las exigencias pertinentes, considerando para ello lo acordado por Concejo Municipal y lo indicado anteriormente en la letra k).
- p) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

DECRETO:

- 1. REGULARIZASE LA AUTORIZACION DE RENOVAR y recibir el pago fuera de plazo, correspondiente a Patente de Alcoholes Rol 4-292 en el giro de "DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS" con dirección en calle Las Canteras Nº 1606 a nombre de don FRANCISCO DAMIANO FLORES MAMANI, Rut 7.277.543-0. Puesto que, según los antecedentes presentados, el municipio no se pronunció fundadamente respecto a denegar o rechazar la renovación de la patente de alcoholes, quedando la autorización de expendio de bebidas alcohólicas suspendida. Y terfiendo presente que el Sr. Flores Mamani, presenta nuevamente el certificado de antecedentes sin\anotaciones, subsanando el impedimento que le afectaba, antes que el municipio se hub∤ese p∤onunciado fundadamente y dictado el Decreto para denegar la renovación. Lo expuesto, es conforme al Acuerdo Nº 522, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 35/2019 del Concejo Municipal, con fecha 10 de diciembre de 2019. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
- 2. NOTIFÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio a través de los Inspectores Generales a don FRANCISCO DAMIANO FLORES MAMANI, en el domicilio autorizado.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas. Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

CARLOS CASTILLE GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETA MUNICI

GER/EAC/CCG/MYO/MGP/JEHCH/jchch.-

ÆSPINDOLA ROJAS

ALCALDE DE ARICA